JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. Nit.8001101819 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS No.8600024002 Rad. 41001-41-89-004-2019-00642-00

Conforme la petición de terminación por pago presentada por las partes del proceso, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1°.- ACEPTAR la renuncia que hace el apoderado del demandado frente al recurso de reposición interpuesto.

2°.- TERMINAR el proceso de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por pago total de la obligación.

3°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

4°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf